

DON JOSÉ JUAN FRANCO RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; tiene a bien dictar el siguiente:

DECRETO

"""Considerando que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, el día 1 de Julio de 2015, se adoptó, entre otros acuerdos, el relativo al régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; resultando que es atribución de la Alcaldía-Presidencia acordar quienes desempeñarán su cargo de Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva y quienes desempeñarán su cargo de Concejal Delegado en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y en ejecución del acuerdo plenario anteriormente referido, resuelvo:

PRIMERO.- Desempeñará su cargo de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, el Sr. Don José Juan Franco Rodríguez.

SEGUNDO.- Desempeñarán sus cargos de Tenientes de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva, los Sres. Don Juan Domingo Macias Pérez y Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

TERCERO.- Desempeñará su cargo de Concejal Delegada en régimen de dedicación exclusiva, la Sra. Doña Susana González Pérez.

CUARTO.- Para la efectividad del régimen de dedicación exclusiva, será obligatoria la aceptación expresa de los miembros corporativos Sres. Franco Rodríguez, Macias Pérez, Fernández Ardanaz y González Pérez.

Una vez hayan aceptado expresamente el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de sus retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desempeño de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Publicas.

QUINTO.- Desempeñarán sus cargos de Concejales Delegados con dedicación parcial del 50% de la jornada, los Sres. Doña Ceferina Peño Gutiérrez, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Rosa María López San Luis.

SEXTO.- Desempeñaran sus cargos de Concejales Delegados con dedicación parcial del 25% de la jornada, los Sres. Don Francisco José Barbero Vega, Doña Rosa María Pérez López, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Jaime Chacón Mari.



SEPTIMO.- Para la efectividad del régimen de dedicación parcial, será obligatoria la aceptación expresa de los miembros corporativos Sres. Peño Gutiérrez, Sánchez Rodríguez, Chacón Mari, Barbero Vega, Pérez López, Piña Cáceres, López San Luis y Valenzuela Tripodoro.

Una vez hayan aceptado expresamente el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

El régimen de dedicación parcial permite compatibilizar el cargo electivo con el desempeño de puesto de trabajo en otras Administraciones Públicas o Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, como personal de las mismas, así como la percepción de retribuciones por su dedicación parcial, siempre que la desempeñen fuera de su jornada.

OCTAVO.- Las retribuciones de los cargos referidos se corresponden con las determinadas y así aprobadas por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 1 de Julio de 2015, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en 14 pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre.

No obstante lo anterior, los Sres. miembros corporativos que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Notificar esta resolución a los Sres. miembros corporativos que han sido nombrados para ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe de Servicios de Personal, para su debido conocimiento, a los efectos oportunos.

DECIMO.- Ordenar la publicación íntegra de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

UNDECIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, así como comunicar la aceptación expresa de los miembros de la Corporación nombrados para realizar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Juan Franco Rodríguez, ante mí, el Secretario General, Don César Escobar Pizarro, que da fe, en La Línea de la Concepción, a 7 de Julio de 2015.

ELALCALDE PRESIDENTE,

D. José Juan Franco Rodríguez

D. César Escobar Pizarro

GENERAL.

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al nº $\frac{3636/15}{}$